



## DECRETO N.º 937

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano; asimismo, le corresponde al Estado, entre otros, el defender el interés de los consumidores.
- II. Que con fecha 13 de marzo de 2022, se emitió el Decreto Legislativo n.º 311, publicado en el Diario Oficial n.º 51, Tomo n.º 434, de la misma fecha, el cual contiene la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.
- III. Que con fecha 07 de junio de 2022, se emitió el Decreto Legislativo n.º 408, publicado en el Diario Oficial n.º 108, Tomo n.º 435, de fecha 8 de junio del 2022, que contiene reformas a la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo, en la cual se estableció que la vigencia de dicha ley, sería hasta el 30 de abril de 2023.
- IV. Que con fecha 26 de abril de 2023, se emitió Decreto Legislativo n.º 729, publicado en el Diario Oficial n.º 77, Tomo n.º 439, de fecha 27 de abril del mismo año, por medio del cual se prorrogaron por noventa días, los efectos del Decreto Legislativo n.º 311 antes relacionado, los cuales finalizaron el día 29 de julio de 2023.
- V. Que con fecha 26 de julio de 2023, se emitió Decreto Legislativo n.º 807, publicado en el Diario Oficial n.º 140, Tomo n.º 440, de fecha 27 de julio del mismo año, por medio del cual se prorrogaron por 6 meses, los efectos del Decreto Legislativo n.º 311 antes relacionado, los cuales finalizan el día 29 de enero de 2024.
- VI. Que a pesar de que las condiciones internacionales a esta fecha no son las mismas a las mencionadas en el Decreto citado en el considerando II, sus consecuencias siguen latentes, ya que se mantiene el aumento de los precios del petróleo y sus derivados, por lo que en vista de lo anterior se hace necesario prorrogar el decreto n.º 311 que contiene la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo; con la finalidad de continuar con la vigilancia del Estado, regulando y sancionando de forma especial los abusos en la distribución y comercialización de productos de petróleo, garantizando el cumplimiento de las medidas económicas establecidas para favorecer a la población.

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Ernesto Alfredo Castro Aldana, Rodrigo Javier Ayala Claros, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Walter David Coto Ayala, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez y Héctor Leonel Rodríguez Uceda.

#### DECRETA:



**Art. 1.-** Prorrógase hasta el 31 de julio de 2024, los efectos del Decreto Legislativo n.º 311, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 51, Tomo n.º 434, de esa misma fecha, por medio del cual se emitió la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
Ministra de Economía.

D. O. N° 18  
Tomo N° 442  
Fecha: 26 de enero de 2024

AR/sr  
07-02-2024

